

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -PGIRS- DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INCORPORANDO EL PROGRAMA DE CONTROL DEL GALLINAZO NEGRO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la norma superior, y las preceptivas legales que regulan específicamente la materia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 2981 de 2013, la Resolución 754 de 2014 y el Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Decreto N°. 0005 de 2022 y la Resolución N°. 0261 de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en su artículo 1° establece que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*
2. Que la Constitución Política establece en su artículo 2° como fines esenciales del Estado, *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*
3. Que en el artículo 49 de la Constitución establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Por lo tanto, corresponde al Estado dirigir y regular la prestación de estos servicios, garantizando su acceso a todos los habitantes y basándose en los principios de eficiencia, universalidad.
4. Que los artículos 79 y 80 de la misma Constitución Política consagran el goce de un ambiente sano como un derecho de todas las personas y el deber de proteger la diversidad e integridad del mismo en cabeza del Estado, y que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como el deber de prevención y control frente a los factores de deterioro ambiental.
5. Que el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política establece como uno de los deberes de las personas y del ciudadano, el proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
6. Que el artículo 311 íbidem señala que la obligación de prestar los servicios públicos que determine la ley corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado.
7. Que el artículo 365 de la Constitución Política preceptúa: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)"*
8. Que el artículo 36 del Decreto Ley 2811 de 1974, dispone: *"Para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán, preferiblemente, los medios que permitan:*

a) *Evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana;*





- b) *Reutilizar sus componentes;*
c) *Producir nuevos bienes, y*
d) *Restaurar o mejorar los suelos."*
9. Que la Corte Constitucional mediante Auto No. 275 de 2011, resaltó la importancia de la participación de los recicladores en la formulación del PGIRS como una norma determinante en el ámbito local a fin de "(...) *consolidar su accionar económico y mejorar su calidad de vida.*"
10. Que el numeral 32 del artículo 2.3.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 - Decreto Único del Sector Vivienda, señala que el "*Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS). Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.*"
11. Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Nacional 1077 de 2015 estableció que "*los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.*
1. *El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora. (...)*"
12. Que en el precepto indicado en el considerando anterior también se dispone que el PGIRS deberá tener en cuenta, como mínimo, la reducción en el origen, el aprovechamiento, y la disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados, como criterios estratégicos, y que en los estudios de factibilidad para la elaboración del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, las autoridades distritales y municipales deberán garantizar la participación de los recicladores de oficio en la formulación, implementación y actualización.
13. Que de conformidad con el decreto 2981 de 2013, artículo 88 se define que "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar **y mantener actualizado** un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración del los PGIRSS.
14. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución No. 754 de 2014, adoptaron la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS, disponiendo en el artículo 4º, que la responsabilidad en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS, es responsabilidad de los municipios, distritos o de los esquemas asociativos territoriales, formulación que deberá realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de los residuos sólidos.
15. Que el Gobierno Nacional mediante el Documento CONPES 3874 del 21 de noviembre de 2016 estableció la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual resalta que debe promoverse el avance gradual hacia una economía circular, en el marco de la gestión integral de residuos sólidos, a través del diseño de instrumentos que promuevan el aprovechamiento y tratamiento formal de los residuos sólidos, que contribuyan a bajar la presión sobre los rellenos sanitarios, y se enfatiza en la necesidad de promover la cultura ciudadana y la educación e innovación en gestión integral de residuos como bases para fomentar la prevención, reutilización y adecuada separación en la fuente.
16. Que mediante providencia del quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), **EL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA, CONSEJERO PONENTE: HERNANDO SÁNCHEZ**, proferida en el marco de la segunda instancia surtida en la Acción Popular con radicado No. 680012333000201400010-01, dispuso entre otras cosas lo siguiente: "...2.1. *A los Municipios de Bucaramanga, Girón, Lebrija*

y al Área Metropolitana de Bucaramanga que, en caso de que no lo hayan hecho, en el marco de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, actualicen sus planes para la Gestión Integral de Residuos o desechos sólidos en el ámbito de sus jurisdicción. Para lo cual tendrán en cuenta un componente relativo al control de gallinazo negro, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...”.

17. Que en la sentencia en referencia la Sala del Consejo de Estado concluye que “... el riesgo aviario por la presencia de gallinazos negros en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Palonegro se constituye en un asunto objeto de preocupación para la operación aeronáutica, que involucra distintos actores del orden territorial y nacional. Esta problemática se ha perpetuado a lo largo del tiempo. Por ello, considera oportuno la adopción de medidas tendientes a lograr una solución definitiva, desde la perspectiva consciente en la cual se promueva la sensibilización y armonización de las prácticas humanas con la protección del medio ambiente... De acuerdo con el material probatorio allegado al proceso, la Ala evidencia la existencia del riesgo de fauna por la presencia de gallinazos negros en inmediaciones del Aeropuerto Internacional Palonegro, específicamente, en el radio hasta de trece (13) kilómetros, debido a la existencia de focos atrayentes para esta especie de aves o *Coragyps atratus*...”
18. Que mediante el Decreto N°. 0005 del 13 de Enero de 2022 el Municipio de Bucaramanga adoptó la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- del Municipio de Bucaramanga, para un horizonte de doce (12) años, como el instrumento de planeación municipal y el cual conforme a lo señalado en la Resolución N°. 754 de 2014 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorial y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, contiene los siguientes programas y proyectos:

PROGRAMA	PROYECTOS
1. Institucional para la prestación del servicio público de aseo	Gestión de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos -FSRI
	Observatorio de la Gestión Integral de Residuos Sólidos – GIRS Municipal.
	Reglamentación Técnica para modernizar el servicio público de aseo.
2. Recolección, transporte y transferencia	Mobiliario urbano para la presentación separada de residuos
	Recolección contenerizada y separada para multiusuarios y grandes generadores
	Gestión de puntos críticos.
	Ubicación de sitios aptos y viables para Estaciones de transferencia, ET
3. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Actualización del acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
	Protocolo de ubicación e instalación y de mantenimiento o reposición de cestas públicas.
	Mantenimiento y revegetalización de áreas públicas.
4. Corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas	Esquema para la prestación del servicio de corte de césped y poda de árboles.
	Actualización del inventario forestal y planes de poda.
5. Lavado de áreas públicas	Actualización inventario de puntos sanitarios y lineamientos de intervención.
	Formulación del plan anual de lavado de áreas públicas.

6. Aprovechamiento	Consolidación de una cultura ciudadana responsable con los residuos y el ambiente.
	Recolección selectiva con altos estándares de calidad.
	Aumentar capacidad técnica de las asociaciones de recicladores con el fin de generar procesos de reconversión del uso comercial actual a industrial - transformación.
	Diseño e implementación de estrategias y acciones para la dinamización de cadenas de valor en el municipio y la región.
	Aprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos RSO producidos en el municipio de Bucaramanga.
	Gestión comunitaria integral de Residuos Sólidos Orgánicos - RSO.
	Aulas y parques ecológicos temáticos.
	Estación de clasificación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos — ECA
7. Inclusión de recicladores	Acciones afirmativas dirigidas a la población recicladora de oficio.
	Programas de formación y capacitación a la población recicladora dentro de los marcos de la economía circular.
	Inclusión de recicladores de oficio no formalizados.
8. Disposición final	Ubicación de sitios aptos para nuevo RS.
	Seguimiento al cierre, clausura y posclausura de El Carrasco.
	Caracterización de Residuos sólidos Urbanos - RSU en sitio de disposición final.
	Ubicación de sitios aptos para un nuevo proceso de Disposición Final DF.
9. Gestión Residuos sólidos Especiales	Gestión adecuada de residuos posconsumo.
	Centralización de la información de residuos posconsumo.
	Gestión adecuada de residuos Inservibles (Voluminosos).
10. Gestión de Residuos de Construcción y Demolición - RCD	Gestión adecuada de Residuos - de Construcción y Demolición - RCD.
11. Gestión de residuos sólidos en área rural	Mejoramiento en la prestación del servicio público de aseo en el área rural.
12. Gestión del riesgo	Plan de gestión de los riesgos asociados a la gestión integral de residuos sólidos.

19. Que mediante la Resolución N°. 0261 del 24 de Septiembre de 2024, el Alcalde Municipal actualiza la conformación del Comité Coordinador y el Grupo Técnico de Trabajo para la Formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGRIS- del Municipio de Bucaramanga.



20. Que el 25 de Septiembre de 2024, el Grupo técnico de trabajo PGIRS; adelantó mesa de trabajo, con el propósito de incorporar y/o adoptar el **PROGRAMA DE CONTROL DE GALLINAZO NEGRO**, en los términos indicados en sentencia del Consejo de Estado N°. 680012333000201400010-01, Sala de lo Contencioso Administrativo
21. El **PROGRAMA DE CONTROL DE GALLINAZO NEGRO** se implementará a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto mediante la caracterización de puntos críticos para abordarlos de manera eficaz, y lograr su eliminación a través de actividades orientadas a mejorar sectores específicos de la ciudad.
22. Que, conforme a lo anterior, se considera viable la actualización y ajuste del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, acorde con los antecedentes normativos señalados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. ADOPTAR la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS- del Municipio de Bucaramanga adoptado mediante Decreto N°. 0005 del 13 de Enero de 2022, a partir de la inclusión del componente denominado PROGRAMA DE CONTROL DE GALLINAZO NEGRO, como se identifica en su orden bajo el número:

13. PROGRAMA DE CONTROL DE GALLINAZO NEGRO.

PARAGRAFO. – La actualización del PGIRS está contenida en el Documento Técnico de Soporte, "PROGRAMA DE CONTROL DE GALLINAZO NEGRO", así como sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – IMPLEMENTACIÓN. La actualización del PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) adoptado con el presente Decreto, se implementará a partir de la fecha, de acuerdo con el programa a incluirse en el PGIRS, y se ejecutará en importancia de caracterizar puntos críticos para abordarlos de manera eficaz, y de eliminar dichos puntos mediante actividades como la mejora en sectores específicos en los términos descritos a largo plazo.

ARTÍCULO TERCERO. – ANEXOS. Hacen parte del presente Decreto los anexos que contiene el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Bucaramanga, y sus decretos mediante los cuales se actualicen.

ARTÍCULO CUARTO. – VIGENCIA Y DEROGACIÓN. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los **31 OCT 2024**



JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Por parte Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga
 Elaboró: Cesar Alberto Gómez Becerra – Abogado contratista SSAB 
 Elaboró: Abelardo Durán Leiva – Profesional SSAB 
 Elaboró: Shirley Tatiana Pontiluis Moreno – Ingeniera ambiental SSAB 
 Revisó: María Fernanda Ricón Giraldo – Profesional Especializado SSAB 
 Revisó: Mercedes Camargo Velandia – Subsecretaria de Ambiente SSAB 
 Revisó: Claudia Mercedes Amaya Ayala – Secretaria de Salud y Ambiente 

Por parte secretaria Jurídica
 Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico 
 Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica 
 Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros – Asesor de Despacho 
 Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez – Asesor de Despacho 
 Revisó: Manuel Arenas – Contatista 